

EL CONCISO.

N. 4.

5 cuartos.

MIERCOLES 4 DE SETIEMBRE DE 1811

CORTES.

Dia 3. Se admitió á discusion y pasó á la comision especial de Hacienda una proposicion del Sr. Martinez (D. José) reducida á que se establezca un sello para las letras de cambio, polizas de seguros y cargamentos, periódicos y demas papeles impresos, pagando por dicho sello cierta contribucion.

El Sr. Serna leyó el parte de un gefe de guerrilla de la provincia de Avila, de que aparece entre otras cosas, que se habia apoderado en Gozquez, coto distante 4 leguas de Madrid, con 100 hombres, de 500 cabezas de ganado lanar y 4 pares de bueyes de la pertenencia del Marques de Montehermoso, cuyo administrador igualmente que los efectos, exceptuando la mitad del ganado lanar, y 15 desertores y ladrones y un sospechoso se remitieron con la sumaria formada á disposicion del general en gefe del 5.º ejército.

Siguió la discusion de la Constitucion. Se leyeron los votos de los Señores Borrull, Anér, y Martinez (D. José) contrarios á la aprobacion del capitulo 12 de la misma; y el del Sr. Sombiela, contrario al 9 y al 12.

Despues de una larga discusion se aprobaron las siguientes adiciones del articulo 11. = Primera, del Sr. Roa, que se adicione *Molina*. = Segunda, del Sr. Presidente, despues de *Canarias y demas posesiones de Africa* = Tercera, del Diputado de Yucatán, despues de *Nueva Galicia, y la peninsula de Yucatán*.

La comision presentó de nuevo y quedó aprobado el articulo 13 en la forma siguiente. „La Religion de la Nacion española es y será perpetuamente la católica, apostólica romana, y se prohíbe qualquier otra, y la protege con leyes justas y sabias.“ = Cap. 3. = *Del gobierno*. = Art. 14. = „El Gobierno de la Nacion española es una

monarquía moderada hereditaria.“= Aprobado.= Art. 15.=
„La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con
el Rey.“= Este artículo dió lugar à varias dificultades:
los Señores Castellot, Terreros y Conde de Toreno que-
rian se omitiesen las tres últimas palabras; el Sr. Anér,
que se trasladase à otro lugar. Le defendieron los Seño-
res Torrero y Gutierrez de la Huerta, haciendo ver que
no se trata de que el Rey varie con las Cortes las leyes
constitucionales, pues esto es propio solamente de la
Nación representada en sus Cortes; que es una contra-
fuerza que balancea los poderes &c.= Se aprobò.= Art.
16.= „La potestad de hacer executar las leyes reside en
el Rey.“= Art. 17.= „La potestad de aplicar las leyes en
las causas civiles y criminales reside en los Tribunales es-
tablecidos por la ley.“= Ambos se aprobaron sin discu-
sion.= Dieron lugar à alguna, y quedaron aproba-
dos los tres siguientes.= Cap. 4.= *De los ciudadanos espa-
ñoles.*= Art. 18.= „Son ciudadanos aquellos españoles que
por ambas líneas traen su origen de los dominios españo-
les de ámbos emisferios, y estan avecindados en qual-
quier pueblo de los mismos dominios.“= Art. 19.= „Es
tambien ciudadano el extranjero que gozando ya de los
derechos de español, obtuviere de las Cortes carta espe-
cial de ciudadano.“= Art. 20.= „Para que el extranjero
pueda obtener de las Cortes esta carta, deberá estar ca-
sado con española, y haber tenido ó fixado en España
alguna invencion ó industria apreciable, ó adquirido bie-
nes raices, por los que pague una contribucion directa,
ó establecido en el comercio con un capital considera-
ble à juicio de las mismas Cortes.“

Se leyó y quedó aprobada la minuta de decreto pre-
sentada por la comision especial de Hacienda para el re-
conocimiento de toda la deuda pública contraida por to-
da autoridad legitima antes de la presente guerra y du-
rante ella. (Conciso núm. 2.)

El Conciso, que sin traspasar los límites prescritos
tan justa como sabiamente por el soberano Congreso en
su decreto de la libertad de la imprenta, ha anunciado

y anunciará con la franqueza y claridad que son notorias, quanto crea útil à la Nacion, y digno de la noticia de sus lectores, no puede pasar en silencio lo siguiente.

Es el caso que hallándose una de estas noches en una tertulia (pues tambien el Conciso tiene sus tertulias y muy patrióticas) para no desmentir aquel proverbio de *bablaba Vm. de mi pleito*, se comenzò à tratar de la guerra actual que es el pleito que todos tenemos. Hizo la casualidad que se acabasen de recibir las poco lisongeras noticias del ejército del centro (ó sea 3.^o) à cuya consecuencia se hicieron por los concurrentes varias reflexiones : una parte de estas, que se insertò en el número 31 del pasado, tuvo por objeto *la pena que merecia el autor ó causa de las últimas desgracias ocurridas en dicho ejército, suponiendo que fuesen ciertas las noticias en que estaban conformes multitud de cartas.* Despues de haber dicho uno que debia morir descuartizado por quatro caballos, otro que empalado, alguno que atenaceado con tenazas ardiendo, y el Conciso que todo eso y mucho mas era poco para vengar à las heróicas é inocentes víctimas, y para escarmiento de los venideros; se concluyó este punto. En seguida, uno de los concurrentes, hombre machucho, ingenuo, lleno de zelo patriótico, y amigo de que à la Nacion, que es la soberana, y la que hace todos los sacrificios, se le dé parte de todo, quando sea tiempo y ocasion, hizo las siguientes preguntas y observaciones. ¿ No es el general en gefe de ese ejército el Sr. Blake? ¿ No era sabida la reunion de fuerzas enemigas que se hacia en Granada y demas puntos y particularmente los refuerzos conducidos por Soult en persona? ¿ No era de creer que estas fuerzas se dirigiesen contra su ejército? ¿ En qué caso puede ser mas necesaria que en este la presencia del general en gefe? Yo no dudo, añadió, que alguna razon muy imperiosa haya obligado al Sr. Blake, ya en calidad de Regente, ya de general à ir à Valencia; pero parece que todas las atenciones juntas no equivalen à la que se merecia la llegada de tales refuerzos, con un Mariscal, y ¡ qué Mariscal! el primer general, no solo de los que el tirano tiene en la peninsula, sino tal

vez en todo su imperio. En estas circunstancias, ya fuese que por hallarse el 3.º ejército reforzado con las tropas expedicionarias y ventajosamente situado tuviese probabilidad de oponer una vigorosa resistencia y aun de triunfar del enemigo; ya fuese que por considerarse inferior, siendo de consiguiente una imprudencia y temeridad empeñar una acción, se evitase esta, y dispusiese una retirada ¿qué objeto mayor en todo caso que salvar el mejor, y mas brillante ejército que en la actualidad hay reunido, el ejército donde se hallan los valientes de Baylén, de Chiclana, y de la Albuhera; el ejército de que espera su libertad todo el mediodia de la España? Yo no digo que estando à su cabeza el dignísimo general Freyre, no sea motivo para tener la mayor confianza en sus conocimientos y acreditado zelo patriótico: pero puesto que el general en jefe del ejército en la actualidad no es el Sr. Freyre, repito ¿qué caso de mas empeño puede haber para que el general en jefe esté à su cabeza?

Si alguno de nuestros lectores tuviese datos con que satisfacer à estas dudas, le rogamos se sirva comunicarnoslos. La Nacion desea y tiene derecho à saber la verdad de todo lo que pasa.

Los Editores del Conciso han entregado al Sr. D. Miguel de Armida y Ribero (de la comision del Real Hospital de San Carlos) 3439 reales con que la piedad y zelo patriótico de varias personas ha contribuido para la asistencia y curacion de los enfermos; cuya cantidad junta à los 12101 reales y 8 mrs. (producto del Conciso en beneficio de dicho hospital) entregados por los mismos Editores à los Señores Diputados de Córtes comisionados anteriormente, hacen el total de 15⁰540 reales y 8 maravedises.

Valladolid 3 de agosto. = La guardia imperial tiene orden de marchar à Paris, y de cada batallon frances de los que hay en España, se sacaràn inmediatamente siete granaderos, que partiràn tambien hácia el Norte.

CADIZ: Imprenta de Carreño, calle Ancha.